

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, a fin de resolver sobre la admisibilidad de la demanda, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 19 de enero de 2021

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** instaurada por **GERALDYNE OJEDA VERA y MARTHA YANET VERA JAIMES** a través de apoderado judicial, contra **JAIME ALFONSO MORENO CAPACHO y los herederos indeterminados de JAIME ALFONSO MORENO TORRES**, se advierte que se ajusta en su generalidad a las disposiciones de Ley, en lo que tiene que ver con los requisitos de procedibilidad y competencia, motivo por el cual se dispondrá la admisión de la misma.

Aunado a lo anterior y estudiado el amparo de pobreza solicitado por **GERALDYNE OJEDA VERA y MARTHA YANET VERA JAIMES**, encuentra el Despacho que este es procedente en virtud de lo preceptuado en los artículos 151 y 152 del C.G.P. razón por la cual se concederá en su favor para los efectos del artículo 154 ibídem. Téngase como apoderado de las demandantes al abogado designado por ellos, RAMIRO MERCHAN MERCHAN.

La notificación los herederos indeterminado de JAIME ALFONSO MORENO TORRES se surtirá mediante el emplazamiento.

Finalmente se accederá a decretar las medidas cautelares solicitadas sin exigir caución, como quiera que se tornó procedente el amparo de pobreza solicitado.

Por lo anterior, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE.

PRIMERO. ADMITIR la demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** instaurada por **GERALDYNE OJEDA VERA y MARTHA YANET VERA JAIMES** a través de apoderado judicial, contra **JAIME ALFONSO MORENO CAPACHO y los herederos indeterminado de JAIME ALFONSO MORENO TORRES**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Imprímasele el trámite previsto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

SEGUNDO. NOTIFICAR a **JAIME ALFONSO MORENO CAPACHO** en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del CGP en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de los herederos indeterminados de **JAIME ALFONSO MORENO TORRES**.

De conformidad con el Decreto número 806 del 2020, el emplazamiento se surtirá mediante la inclusión que realizará el Despacho, del nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem.

RADICADO. 2020-00233
VERBAL

CUARTO. CORRER traslado a la parte demandada por el término de **veinte (20) días** conforme el art. 369 del C.G.P., para que ejerzan su derecho a la defensa.

QUINTO. CONCEDER el amparo de pobreza tal cual lo preceptúa el legislador en el art. 151 del C.G.P., a la parte demandante **GERALDYNE OJEDA VERA y MARTHA YANET VERA JAIMES**, quienes no estarán obligados a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos en dicha actuación, además, no serán condenados en costas y demás efectos previstos en el artículo 154 y s.s. del C.G.P

SEXTO. ORDENAR la inscripción de la presente demanda en el certificado de libertad y tradición del vehículo de placas BT1072 de propiedad del demandado **JAIME ALFONSO MORENO TORRES**.

Por secretaria, elabórese el oficio dirigido a la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga y atendiendo a lo expuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 remítase por secretaría el mismo a través de los medios tecnológicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **21 de enero de 2021**, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO electrónico No. 06

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario